

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00131-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO:	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda de declaración de pertenecía por prescripción adquisitiva de dominio. Sírvese proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335

Timbío, Cauca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio propuesta por ARMANDO AGREDO IDROBO en contra de PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- Se dirige la demanda contra los señores PEDRO IDROBO y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO y manifiesta en el acápite de notificaciones que ignora su residencia por lo que solicita el emplazamiento; sin embargo del certificado de tradición adjunto se establece a folio 001 la adjudicación en partición material de los bienes de la sucesión ilíquida de los mencionados señores, por lo que, la demanda deberá dirigirse también contra los herederos determinados si los conoce y los herederos indeterminados de los señores PEDRO IDROBO y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO, corrección que se deberá realizar también en el Poder.

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00131-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO:	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO

- Se debe aportar los registros civiles de defunción de PEDRO IDROBO y MARIA SANTOS BOJORGE IDROBO.
- Dentro las pruebas que se aportan en el proceso en mención, las Escrituras Públicas No. 506 del 16 de marzo de 1999 y 3003 del 20 de diciembre de 2014, se anexan de manera ilegible, por lo que deberán ser aportadas nuevamente, en formatos que permitan su lectura y corroboración como la conformación del expediente digital.
- El número de cédula del apoderado judicial se consigna de manera diferente en el encabezado del Poder (1.061.709.593) y en la firma del mismo (1.061.709.539), por lo que se hace necesaria su corrección.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral.1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por ARMANDO AGREDO IDROBO, en contra de PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, hasta tanto se presente el Poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00131-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO:	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 091

Hoy, 05 de octubre de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00125-00
DEMANDANTE:	UBELISA BOJORGE
DEMANDADO:	MEDARDO PEREZ BOJORGE